CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT -EDU HABITAT** **900.272.057-0**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000)** Incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la marcación del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.**
TIPO DE CONTRATO:	**MANDATO SIN REPRESENTACIÓN**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, AGOSTO 2026**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.164.753,** actuando en calidad de **Secretario de Movilidad y Tránsito** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No**. 71.790.117**, actuando en Nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT -EDU HABITAT** Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, constituida mediante Decreto 342 del 21 de noviembre de 2008 por autorización del Acuerdo Municipal 015 de 2008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN**

REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO. El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será Desde la marcación del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000) Incluido IVA.**
Discriminados de la siguiente manera

Recursos a Administrar (AU incluido)	**$1.047.619.048**
Honorarios 5% IVA Incluido	**$52.380.952**
Total	**$1.100.000.000**

Parágrafo 1. Los gastos administrativos bancarios que se generen del contrato derivado se encuentran incluidos en el recurso a administrar. Los gastos administrativos bancarios que genere el contrato interadministrativo deben ser asumidos por el administrador delegado. **Parágrafo 2.** En el recurso a administrar se encuentran incluidos los impuestos tasas y contribuciones de orden local o nacional que se causen con la celebración de los respectivos contratos. **Parágrafo 3.** La reintegración de los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por la Secretaría de Movilidad de los recursos a administrar y los honorarios, se efectuarán en la liquidación del contrato, los cuales se entregarán en la Tesorería de la administración Municipal, una vez liquidado el contrato. **Parágrafo 4.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso por demora del conveniente cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Parágrafo 5.** El administrador delegado deberá aperturar una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos entregados en mandato. **Forma de Pago**: Los recursos del presente contrato se desembolsarán por parte del Municipio de Sabaneta de la siguiente manera:

POR CONCEPTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR, esto es, la suma de $1.047.619.048, el Municipio de Sabaneta hará un desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos a administrar, previa presentación de la factura o documento equivalente y la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para la administración del recurso. El administrador delegado pagará al contratista los avances de obra previa autorización del supervisor de la secretaría de Movilidad.

HONORARIOS: El Municipio, cancelará por concepto de honorarios a **EDU** el **5% IVA INCLUIDO** de los recursos a administrar, esto es, la suma de cincuenta y dos millones trecientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos pesos ML **($52.380.952)** en cuotas mensuales en proporción a los recursos administrados que efectivamente se ejecuten. Los honorarios serán legalizados de acuerdo con las actas parciales de ejecución las cuales serán soportadas con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por el Supervisor. Los honorarios del contrato serán autorizados de acuerdo con el avance físico, previa autorización por parte del Supervisor. Los pagos estarán condicionados a la ejecución del contrato derivado y previa entrega de informe de seguimiento con sus respectivos soportes frente a la entrega de informe mensual de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, cuenta de cobro, factura o documento legalmente equivalente y sus anexos y la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes

parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso. Toda la información relacionada con la ejecución del contrato deberá ser verificada por el supervisor del mismo. En caso de requerirse el desembolso de un anticipo, el mandatario deberá solicitar al contratista la justificación técnica, administrativa y financiera que sustente su necesidad. Dicha justificación deberá ser presentada para la revisión y aprobación del supervisor del contrato, quien autorizará el desembolso únicamente cuando verifique que el anticipo es necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual y cumple con los requisitos legales y contractuales aplicables. No obstante, la forma de pago queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC de la vigencia 2026. **NOTA 1:** Como se trata de recursos administrar, los rendimientos financieros que llegare a generar estos dineros entregados para la gerencia del proyecto deberán ser manejados en cuentas específicas y sus rendimientos financieros deberán ser devueltos al Municipio de Sabaneta **NOTA 2:** Para facturar los Honorarios el contratista deberá contar con la autorización del supervisor del contrato asignado por la supervisión quien aprobará, según los avances del proyecto, previa presentación del informe de gestión. **NOTA 3:** Los rendimientos financieros generados por los recursos a administrar serán propiedad del **MUNICIPIO DE SABANETA**. Los cuales se entregarán previo a la liquidación del contrato a la Tesorería del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3490 del 14 de julio de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA:OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012)
5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
10. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

11. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
13. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
14. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el VBº de la Supervisión.
15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
16. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
18. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA.
19. EL contratista se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
20. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto para lograr el efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.
b. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato inter
c. administrativo.
d. El contrato derivado se ejecutará por demanda, es decir, los avances de obra deberán ser solicitados por escrito por la supervisión de la Secretaría de Movilidad.
e. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde el inicio del contrato marcado en SECOP II, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este.
f. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
g. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor en el informe mensual, debidamente organizado, además de

entregar cada punto de intervención en la ciudad georreferenciado, mediante sistemas de información geográfica.

h. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados, los reintegros se efectuarán una vez liquidado el contrato.

i. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra o terceros que participen en su ejecución.

j. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.

k. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.

l. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio, de acuerdo con el objeto y la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SABANETA:

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

g. Realizar la supervisión del contrato.

h. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

i. Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato NO le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal

pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**.**GARANTÍA ÚNICA.** Para el cumplimiento del contrato de mandato, el contratista deberá constituir a favor del municipio la siguiente garantía de cumplimiento.

Garantía	**Porcentaje (%) del presupuesto oficial**	**Plazo**
Cumplimiento	20%	Término del contrato y seis (6) meses más.

Adicionalmente, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat exigirá a sus contratistas que constituyan como mínimo las siguientes garantías a favor del Municipio de Sabaneta; igualmente si en atención a los riesgos que establezca en los documentos previos a su proceso de selección determina la exigencia de garantías adicionales deberá exigir al contratista amparar al Municipio de Sabaneta.

En caso de que se soliciten pólizas se incluirá el siguiente cuadro:

Garantía	**Porcentaje (%) del presupuesto oficial**	**Plazo**
Cumplimiento	20%	Término del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Monto y plazo establecido en los términos del **artículo 2.2.1.2.3.1.17.** del Decreto 1082 de 2015. Los requisitos de la garantía deberán ser los establecidos en **el artículo 2.2.1.2.3.2.9.** del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El

presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte

de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.
Para constancia se firma en Sabaneta en agosto 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II